

ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER URGENTE

Celebrada por el AYUNTAMIENTO de CASALARREINA (LA RIOJA)

25 de MARZO de 2019

ASISTENTES:

ALCALDE: D. FÉLIX CAPEROS ELOSÚA

CONCEJALES: D. AGUSTÍN DÍAZ TERRAZAS
D. PEDRO JOSÉ ORTIZ PRESTAMERO
DÑA. CRISTINA ELÍAS ORTIZ
DÑA. EVA MARIA SAN MIGUEL GUBIA
DÑA. ESTHER IRACHETA MAISTERRA
D. DAVID LÓPEZ LEDESMA

SECRETARIO: DÑA. CAROLINA BAUTISTA VICENTE

En Casalarreina (La Rioja), siendo las nueve horas del día veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, procedió a reunirse el Pleno de la Corporación a fin de tratar sobre los temas contenidos en el Orden del Día para la presente Sesión.

Excusan su asistencia al Pleno los Sres. Concejales por el Partido Popular, Dña. María Angélica Elosúa Capellán, por motivos personales, y D. Andrés López de Ocariz Ocariz, por motivos laborales.

Siendo los temas a tratar en Orden del Día:

1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.-

A continuación, sometido a votación el presente punto, se acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes al Pleno la ratificación de la urgencia.

2º.- APROBACIÓN DE LA CESIÓN POR EL GOBIERNO DE LA RIOJA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA DE TRAMO URBANO DE LA CARRETERA LR-311, DESDE EL CENTRO DE CASALARREINA HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA CARRETERA LR-111, Y LA CARRETERA LR-503 EN CASALARREINA.-

Puesta en conocimiento del Pleno por el Sr. Alcalde de la documentación remitida al Ayuntamiento de Casalarreina por la Secretaría General Técnica de Fomento y Política Territorial del Gobierno de La Rioja, sobre CESIÓN DEL TRAMO URBANO DE LA CARRETERA LR-311, DESDE EL CENTRO DE CASALARREINA HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA CARRETERA LR-111, Y LA CARRETERA LR-503 EN CASALARREINA, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA.

Y una vez abierto por el Sr. Alcalde, D. Félix Caperos Elosúa, el turno de intervenciones de los Grupos Municipales, se somete a votación el presente punto, acordándose por unanimidad de los

Sres. Concejales asistentes al pleno, siete de los nueve que integran la Corporación de Casalarreina, y, por tanto, por mayoría absoluta:

PRIMERO La **ACEPTACIÓN FORMAL DE LA CESIÓN GRATUITA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA del tramo urbano de la carretera LR-311, desde el centro de Casalarreina hasta la intersección con la carretera LR-111, y la carretera LR-503 en Casalarreina.** Cesión que queda sujeta a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO.- OBJETO

El objeto de la presente acta de entrega es formalizar la entrega al Ayuntamiento de Casalarreina del tramo urbano de la carretera LR-311, desde el centro de Casalarreina hasta la intersección con la carretera LR-111, y de la carretera LR-503, cuya cesión fue acordada por Resolución del Consejero de Fomento y Política Territorial, de fecha 5 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- CARACTERÍSTICAS DEL TRAMO URBANO DE LA CARRETERA LR-311, DESDE EL CENTRO DE CASALARREINA HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA CARRETERA LR-111, Y DE LA CARRETERA LR-503

En cuanto a la descripción de la carretera LR-311, forma parte de la Red Local de Carreteras Autonómicas del Gobierno de La Rioja, que une las localidades de Casalarreina y Zarratón. Esta carretera consta de dos tramos diferenciados; el primero de ellos desde el centro de Casalarreina hasta la intersección con la carretera LR-111, de uso eminentemente urbano y de longitud 420 metros, que es el tramo objeto de cesión; y el segundo desde ésta intersección hasta Zarratón, de uso interurbano. El tramo urbano a ceder, cuyas coordenadas en el sistema UTM ETRS-89, del punto inicio son $X=507606.588$ e $Y=4710506.157$, y las del punto final son $X=507771.424$ e $Y=4710187.543$, ha sido recientemente objeto de acondicionamiento por parte de la Consejería de Fomento y Política Territorial, que ha realizado las obras de "Acondicionamiento de la travesía de la carretera LR-311 en Casalarreina", recibidas el día 9 de abril del año 2018, por lo que el estado actual de conservación del tramo es excelente.

El tramo urbano de la LR-311 tiene unas aceras de anchura de 1.50 metros de árido visto, y rematada con un bordillo jardín, hacia el interior, y cuenta con una red de drenaje con ríoglas de 0.30 cm., sumideros y conexión al sistema de drenaje municipal. El firme está constituido por una capa de zahorra artificial de 0.30 mts y de una capa de mezcla bituminosa en caliente de espesor 0.08 mts, en una anchura de 4.60 metros. Posee señalización horizontal y vertical, y dos pasos de peatones.

La carretera LR-503 también forma parte de la Red Local de Carreteras Autonómicas del Gobierno de La Rioja, que parte de la antigua N-232A en Casalarreina y finaliza en la carretera LR-504, con una longitud de 1360 metros. En esta carretera se pueden observar dos tramos, el primero de ellos desde el centro de Casalarreina hasta el PK. 0+620 de uso incluido en el entramado de calles consolidado; y el segundo, hasta el PK 1+360 con características de vial de acceso a fincas. En el PK. 0+450 existe una rotonda que sirve para distribuir accesos a diversas calles. La carretera se encuentra en general en buenas condiciones tanto de firme como de señalización vertical y horizontal. Las coordenadas de esta carretera, en el sistema UTM ETRS-89, del punto inicio son $X=507296.153$ e $Y=4710610.825$, y las del punto final son $X=506780.766$ e $Y=4709370.691$.

La carretera LR-503 tiene aceras empedradas de anchura variable, debido a las alineaciones que definen las viviendas colindantes, rematada en algunos tramos con jardines y arbolado y acometidas a las viviendas de los servicios esenciales. Dispone de aparcamientos en batería en una longitud

aproximada de 60 metros y en línea en una longitud de 120 metros, distribuidos a lo largo de las dos márgenes. Cuenta con una ríogla de 0.30 cm con sumideros para el drenaje, adosada a las aceras y aparcamientos. La anchura de calzada mínima es de 5 metros y la máxima de 6.50 metros aparte de ríogla y arcén. Posee señalización horizontal y vertical, y cinco pasos de peatones. El mobiliario urbano consiste en farolas, bancos y papeleras.

TERCERO.- GASTOS DE ESCRITURA PÚBLICA.

Los gastos derivados de la posible formalización en escritura pública y la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cuenta del Ayuntamiento de Casalarreina.

CUARTO.- JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional competente para resolver los posibles conflictos litigiosos que puedan surgir en torno al cumplimiento de la presente acta de entrega será el Contencioso-administrativo, dada la naturaleza administrativa del mismo.

Aceptando el Ayuntamiento de Casalarreina y recibiendo el tramo urbano de la carretera LR-311, desde el centro de Casalarreina hasta la intersección con la carretera LR-111, y la carretera LR-503, en los términos de la Resolución del Consejero de Fomento y Política Territorial, de fecha 5 de marzo de 2019, por la que se acordó la cesión.

SEGUNDO Delegar en el Sr. Alcalde toda competencia para la firma de aquellos documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º.- APROBACIÓN DE LA CESIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA AL GOBIERNO DE LA RIOJA, CON CARÁCTER GRATUITO Y EN PROPIEDAD, DE SOLAR EN SECTOR R-4 PARA LA CONSTRUCCIÓN POR EL GOBIERNO DE LA RIOJA DE UN NUEVO COLEGIO PÚBLICO.-

Puesto en conocimiento del Pleno por el Sr. Alcalde los antecedentes siguientes:

1º. Acuerdo del pleno de la Corporación de fecha 13 de marzo de 2018, con el siguiente contenido: *“reiterar la cesión al Gobierno de La Rioja de la parcela, titularidad del Ayuntamiento de Casalarreina, en el R4, al sitio La Soledad. A tal fin se remitirá a Patrimonio junto con Certificado del acuerdo de cesión, la documentación referente a:*

- *La aprobación del Plan Parcial.*
- *La aprobación del Proyecto de Reparcelación.*
- *La aprobación del Proyecto de Urbanización.*
- *La aprobación del Convenio con Iberdrola”.*

2º. Correo electrónico de fecha 15 de marzo de 2019, remitido por D. Jorge Luis Escribano Vallés, Jefe de Servicio de Gestión Económico – Presupuestaria y Contratación Educativa del Gobierno de La Rioja.

3º. Que la cesión gratuita y en propiedad del bien inmueble se efectúa a LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA y con el objetivo de que dicha Institución levante sobre el solar cedido un COLEGIO PÚBLICO. Que dicha cesión de la propiedad con carácter gratuito se efectúa a una Institución con carácter público y para un fin de su competencia. Teniendo, asimismo, el fin una utilidad pública y un interés social y que ha de redundar en beneficio de los habitantes de Casalarreina.

4º. *Acreditación* del Registro de la Propiedad de Haro de que el bien se encuentra inscrito como bien patrimonial del Ayuntamiento de Casalarreina.

5º. Certificado Catastral del bien inscrito a nombre del Ayuntamiento de Casalarreina.

6º. Certificado de Secretaría Municipal de que el bien inmueble figura en el Inventario de Bienes de la Entidad como bien patrimonial.

7º Informe de Intervención de que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.

8º Dictamen técnico que asevera que el bien no se halla comprendido en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no es necesario para la Entidad local ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos.

9º Sometimiento a Información Pública, por plazo de quince días, del expediente sobre cesión gratuita de la propiedad del bien inmueble mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, número 29, de fecha 8 de marzo de 2019.

A continuación, toma la palabra el Sr. Alcalde, D. Félix Caperos Elosúa, para decir que si este es el último paso que da el Ayuntamiento, o de los últimos, hemos de darnos cuenta de que es un momento muy importante y que los momentos importantes son momentos históricos, y debe quedar constancia en este Acta que la Corporación de 2015 al 2019, unida y junta ha hecho que por fin, con la colaboración del Gobierno de La Rioja, en esta legislatura se apueste por un nuevo Colegio. El Gobierno de La Rioja nos pide que la parcela que se les ha cedido ya en dos ocasiones, les sea cedida en forma gratuita con reversión al Ayuntamiento si el día de mañana no se dedica al Colegio. Pienso que es para estar muy contentos porque en un pueblo no se hace un Colegio todos los días, se hace uno cada cincuenta años.

Seguidamente, abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones de los Grupos Municipales, toma la palabra el Sr. Concejal por el Partido Popular, D. David López Ledesma, quien señala: Diciéndolo claro, ya es hora que sea el paso definitivo para el Colegio que todos queremos y poco más que añadir.

A continuación, interviene el Sr. Concejal por el Partido Socialista D. Pedro José Ortiz Prestamero para decir que tenemos que alegrarnos y felicitarnos todos de que se pueda poner en marcha el proyecto cuanto antes. Que se haga el Colegio y podamos ver a los niños con la infraestructura necesaria, ya que el actual Colegio está obsoleto, como todos sabemos.

Toma de nuevo la palabra el Sr. Alcalde para decir que es un momento muy importante y manifestar la satisfacción, de los Grupos Municipales y de este Alcalde de que la construcción del Colegio se haga y esperar que esta vez sí sea así.

Sometido a continuación el presente punto a votación, se acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes al Pleno, siete de los nueve que integran la Corporación de Casalarreina y, por tanto, por mayoría absoluta:

PRIMERO: La cesión gratuita y en propiedad a la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, del bien inmueble que a continuación se identifica:

<u>Referencia catastral</u>	7607019WNO0170N0001HG
<u>Localización</u>	SD SOLEDAD BI: SUELO DOTACIONAL. REPARCELACIÓN
<u>Superficie</u>	4.283 m²
<u>Naturaleza</u>	Solar. Bien patrimonial del Ayuntamiento de Casalarreina
<u>Linderos</u>	

Norte V1 Viario Público Doctor Palacios.

Sur Unidad de Ejecución 2 del Sector Polígono 6, Fincas con Referencia Catastrales:

7607003WN0170N0001FG propiedad de D^a M^a Elisa Terrazas Vozmediano (CM. La Soledad, 2).

7607009WN0170N0001XG propiedad de los Hermanos D. Félix, D. Santiago y D. Antonio Saiz Carmona (SD Soledad, 1)

Este **V3** Viario Público de Nueva Apertura.

Oeste **V2** Viario Público de Nueva Apertura.

Título en virtud del cual se atribuye a la Entidad: **Adquirida por REPARCELACIÓN, como SUELO DOTACIONAL.**

Fecha de adquisición **18 de marzo de 2017.**

Registro de la Propiedad **Inscrita Registro de la Propiedad de Haro con el nº 8277.**

Derechos reales que gravan la finca **No existen-**

Dicha cesión gratuita de la propiedad del inmueble tiene por objeto, la realización de un fin de utilidad pública e interés social que, siendo competencia de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, ha de redundar en beneficio de todos los habitantes de Casalarreina, como es la CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO COLEGIO.

SEGUNDO: La cesión lleva aparejada para la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA la obligación de destinar el inmueble cedido gratuitamente y en propiedad a la CONSTRUCCIÓN DE UN COLEGIO PÚBLICO dentro de los CUATRO AÑOS SIGUIENTES a la fecha de adopción del presente acuerdo. Asimismo, habrá de mantenerse, DURANTE LOS TREINTA AÑOS SIGUIENTES, el destino del inmueble cedido a COLEGIO PÚBLICO.

Si el bien cedido no fuese destinado al fin o uso previsto dentro del plazo señalado o dejara de serlo posteriormente, se incumplieran las condiciones impuestas, o llegase el término fijado, se considerará resulta la cesión y revertirá el bien al Ayuntamiento de Casalarreina que tomará posesión del bien con todas sus pertenencias y accesiones, sin que sean indemnizables los gastos en que haya incurrido el cesionario para cumplir las condiciones impuestas.

En caso de incumplimiento de las condiciones impuestas, el Ayuntamiento de Casalarreina tendrá derecho a percibir de la Comunidad Autónoma de La Rioja, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por el bien cedido.

TERCERO: Siendo los recursos ordinarios del presupuesto de la Entidad para el año 2019 de 2.292.912,30 euros, y siendo el valor catastral de bien cedido de 493.936,50 euros, se dará cuenta de esta cesión a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.

CUARTO: Se procederá a la práctica del correspondiente asiento a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el Registro de la Propiedad de Haro. En la inscripción se hará constar expresamente que la cesión lleva aparejada para la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA la obligación de destinar el inmueble cedido gratuitamente y en propiedad a la CONSTRUCCIÓN DE UN COLEGIO PÚBLICO dentro de los CUATRO AÑOS SIGUIENTES a la fecha de adopción del presente acuerdo. Asimismo, habrá de mantenerse, DURANTE LOS TREINTA AÑOS SIGUIENTES, el destino del inmueble cedido a COLEGIO PÚBLICO.

Si el bien cedido no fuese destinado al fin o uso previsto dentro del plazo señalado o dejara de serlo posteriormente, se incumplieran las condiciones impuestas, o llegase el término fijado, se considerará resuelta la cesión y revertirá el bien al Ayuntamiento de Casalarreina que tomará posesión del mismo con todas sus pertenencias y accesiones, sin que sean indemnizables los

gastos en que haya incurrido la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA para cumplir las condiciones impuestas.

Asimismo, en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas, el Ayuntamiento de Casalarreina tendrá derecho a percibir de la Comunidad Autónoma de La Rioja, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por el bien cedido.

QUINTO: El acuerdo por el que se decida la resolución de la cesión y la reversión del bien será suficiente para la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad.

SEXTO: El presente acuerdo se entenderá definitivamente adoptado si durante el plazo de los quince días de Información Pública del expediente sobre cesión gratuita de la propiedad del bien inmueble, no se hubieran presentado reclamaciones.

SÉPTIMO: Delegar en el Sr. Alcalde – Presidente toda competencia para la firma de aquellos documentos derivados de la ejecución del presente acuerdo.

4º.- DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2018.-

Aprobada la liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2018, y en aplicación de lo establecido por los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a dar cuenta al Pleno de dicha aprobación.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día para la presente Sesión, procedió a levantarse el Pleno por el Sr. Alcalde, siendo las nueve horas y veintiséis minutos, de lo que, como Secretario, doy fe.

El Secretario



Edo. Dña. Carolina Bautista Vicente